

Gestión de ResiduosCódigo: **PE.04761**Edición: **5**

	Responsable
Elaborado	Medio Ambiente DANIEL P. CASSANO
	Seguridad, Prevención y Medio Ambiente JOSÉ A. DEMASI
Revisado	Gestión de activos FABIAN CHAMADOIRA
Aprobado	Gestión del Sistema de Distribución MARTÍN YAÑEZ
Registros de aprobación en el Gestor Documental de Normativas	



Índice

	Página
1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Documentos de referencia	3
4. Definiciones	3
5. Responsabilidades	5
6. Gestión de residuos	5
6.1. Clasificación de residuos en el ámbito de NBAN	5
6.2. Gestión de residuos originados por las actividades de campo (construcción, operación, mantenimiento y abandono o retiro)	8
6.3. Gestión de residuos originados en los establecimientos de NBAN	11
6.4. Documentos de control	11
7. Registros y datos. Formatos aplicables	13
Anexo 00: Histórico de revisiones	14



1. Objeto

Establecer los requisitos ambientales mínimos para la gestión de residuos sólidos, semisólidos y líquidos, en sus etapas de generación, acopio, transporte y disposición final, acorde con la legislación ambiental correspondiente y las buenas prácticas ambientales de la industria de distribución de gas.

Los residuos gaseosos no se contemplan en este procedimiento, los cuales se tratarán en forma particular en caso de necesidad, mediante la intervención del RMA de NBAN.

2. Alcance

Todas las actividades de diseño, construcción, operación, mantenimiento y abandono o retiro de los sistemas de distribución y almacenamiento, comprendidas en el Manual de Procedimientos Ambientales de Naturgy BAN, en adelante NBAN. Además alcanza a todas las actividades (propias, de contratistas y/o de terceros) que se desarrollen en el ámbito de distribución de NBAN y en sus establecimientos: Centro Operativo San Martín (CSM), Centro Operativo San Justo (CSJ), Planta Peak Shaving (PPS) y Edificio Administrativo Isabel La Católica (ICA).

3. Documentos de referencia

NAG-153	Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de Naturgy y otros gases por cañerías (texto ordenado por Resolución ENARGAS N° I/609-2009).
PE.04783	Manual de Procedimientos Ambientales.
Ley 24051	Residuos peligrosos. Nación Argentina.
Ley 11720	Residuos Especiales – Provincia de Buenos Aires.

4. Definiciones

Residuo: Material o sustancia desechable, de la cual su dueño u operador necesita desprenderse.

Sistema integral de gestión de residuos: conjunto de medidas articuladas para garantizar el manejo integrado, seguro y responsable de todos los residuos generados durante las tareas de diseño, construcción, operación, mantenimiento y abandono o retiro de los sistemas de distribución.

Residuo reciclable: residuo cuyas características permite su recuperación y reciclado mediante procesos que lo convierten en otros productos (los materiales reciclables son papel, cartón, vidrio, plásticos, metales, aceites minerales, etc.).

Residuo orgánico: residuos provenientes de restos de alimentos y de las tareas de poda y mantenimiento de espacios verdes.

Residuo industrial no especial (asimilable a domiciliario): Se entiende por residuos industriales no especiales a aquellos elementos, objetos o sustancias generados por la actividad industrial que no se encuentren alcanzados por el régimen legal establecido por las Leyes N° 24.051, N° 11.720, N° 11.347, ni los residuos radioactivos. Como por



ejemplo chatarra, barros inertes, cenizas, polvo inocuo, arena, escorias y toda otra sustancia que no precise tratamiento previo a su disposición.

Residuo patogénico: residuos producidos en unidades y/o centros de salud (jeringas, guantes usados, elementos corto-punzantes contaminados, medicamentos vencidos) y todo aquel material que haya tenido contacto con microorganismos potencialmente patógenos.

Residuo Peligroso: La Ley Nacional 24.051 define Residuo Peligroso como todo aquel que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la mencionada ley. La Ley 11.720 de la Provincia de Buenos Aires define Residuo Especial (ídem peligroso) como aquel que se encuentre comprendido dentro de la lista de las “Y”, a menos que no tenga ninguna de las características descritas en la lista de las “H”; y todo aquel residuo que posea sustancias o materias que figuren en el Anexo 9.2 (Lista de las “Y”) en cantidades y concentraciones a determinar por la autoridad competente, o que por su naturaleza, directa o indirectamente, representen un riesgo para la salud o el medio ambiente en general.

NOTA: Los residuos comunes contaminados con residuos peligrosos serán clasificados como residuos peligrosos (como por ejemplo: filtros, trapos contaminados con hidrocarburos).

Generador de residuos peligrosos: Persona física o jurídica que por su actividad produzca residuos peligrosos de acuerdo a los términos del Art. 2 de la Ley 24051 de Residuos Peligrosos.

Transportista de residuos peligrosos: Persona física o jurídica responsable del transporte de residuos peligrosos que debe acreditar su inscripción en el registro nacional / provincial de operadores, transportistas y generadores de residuos peligrosos.

Operador de residuos peligrosos: Planta donde se modifican las propiedades fisicoquímicas de los residuos peligrosos, eliminando o disminuyendo a valores aceptables sus agentes nocivos para el medio ambiente. Debe acreditar su inscripción en el registro nacional / provincial de operadores, transportistas y generadores de residuos peligrosos.

MPA Manual de Procedimientos Ambientales.

MSDS Hoja informativa sobre sustancias peligrosas (Material Safety Data Sheet).

RMA Responsable de Medio Ambiente

OPDS Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

APRA Agencia de Protección Ambiental.



5. Responsabilidades

Todo generador de residuos peligrosos es responsable, en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido.

En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, no es oponible a terceros la transmisión u abandono voluntario del dominio de los residuos peligrosos.

El dueño o guardián de un residuo peligroso no está eximido de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso.

El personal de NBAN y el de sus contratistas o de tercero vinculada, cuando trabaje en actividades de diseño, construcción, operación, mantenimiento y abandono o retiro de sistemas de distribución, es responsable del cumplimiento de lo establecido en este procedimiento.

En NBAN los jefes o responsables de equipo, supervisores, inspectores y gestores de obra, son responsables del control ambiental de las obras y el debido cumplimiento de este procedimiento.

En las empresas contratistas o de tercero, la responsabilidad del asesoramiento, capacitación, control y cumplimiento de este procedimiento, recaerá en su RMA o en la persona idónea que este designe.

6. Gestión de residuos

Siempre que sea posible, se debe minimizar el volumen de los residuos generados como consecuencia de las actividades, mediante un adecuado control de sus diseños y procesos, aplicando prácticas preventivas y de minimización basadas en los siguientes lineamientos:

- Evitar
- Reducir
- Reutilizar
- Reciclar
- Disponer

6.1. Clasificación de residuos en el ámbito de NBAN

6.1.1. Clasificación de residuos para los establecimientos de NBAN y los procesos desarrollados, en el ámbito de la Prov. de Buenos Aires

Se asignará un recipiente para cada tipo de residuo, según los siguientes colores y leyendas:



RESIDUOS	RECIPIENTE
<p>Especiales / Peligrosos:</p> <p>Hidrocarburos (aceites, combustibles, solventes, metanol, grasas) - odorante - pinturas - sólidos contaminados con las sustancias químicas señaladas (papeles, trapos, filtros, guantes, recipientes) - pilas / baterías usadas - componentes de equipos eléctricos u electrónicos - lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes - revestimiento de cañería - membrana asfáltica - tóner y cartuchos de tinta.</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color azul con letras blancas “Residuos Especiales” con bolsa de polietileno.</p>
<p>Reciclables:</p> <p>Papel y cartón limpio y seco.</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color verde con letras blancas “Residuos Reciclables” con bolsa de polietileno.</p>
<p>Industriales No Especiales:</p> <p>Desechos de plástico (cañerías o accesorios de polietileno, bolsas, envoltorios, sunchos) - madera (pallets) - metal (cañería de acero, aluminio, chapas) - vidrio - goma (burletes) - trapos - cuero (guantes usados) - filtros de aire – electrodos - siempre y cuando éstos no se encuentren contaminados con sustancias especiales o peligrosas.</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color amarillo con letras negras “Residuos Industriales No Especiales” con bolsa de polietileno.</p>
<p>Orgánicos:</p> <p>Desechos provenientes del corte de césped y poda - restos de alimentos - café - yerba - elementos sólidos contaminados con restos húmedos de comida (bolsas y bandejas plásticas descartables, papeles, cajas y bandejas de cartón).</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color blanco con letras azules “Residuos Orgánicos” con bolsa de polietileno.</p>
<p>Patogénicos:</p> <p>Jeringas, guantes usados, medicamentos vencidos, elementos corto-punzantes contaminados y todo aquel material que haya tenido contacto con microorganismos potencialmente patógenos.</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color rojo con letras blancas “Residuos Patogénicos” con bolsa de polietileno color roja.</p>

Cada recipiente deberá contener el tipo de residuo para el cual se encuentra habilitado según color y leyenda.



6.1.2. Clasificación de residuos para los establecimientos de NBAN y los procesos desarrollados, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

RESIDUOS	RECIPIENTE
<p>Especiales / Peligrosos: Pilas / baterías usadas - componentes de equipos eléctricos u electrónicos - lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes - tóner y cartuchos de tinta.</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color azul con letras blancas “Residuos Especiales” con bolsa de polietileno.</p>
<p>Reciclables Papel y cartón limpio y seco.</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color verde con letras blancas “Residuos Reciclables” con bolsa de polietileno.</p>
<p>Comunes Húmedos (asimilables a domiciliarios): Restos de alimentos - café - yerba - elementos sólidos contaminados con restos húmedos de comida (bolsas y bandejas plásticas descartables, papeles, cajas y bandejas de cartón).</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color negro con letras blancas “Residuos Comunes Húmedos” con bolsa de polietileno.</p>
<p>Comunes Secos y Limpios (asimilables a domiciliarios): Desechos de plástico (envoltorios, bolsas, sunchos) - madera - metal (latas) - vidrio - goma - cuero – telas - siempre y cuando éstos se encuentren secos y limpios.</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color amarillo con letras negras “Residuos Comunes Secos y Limpios” con bolsa de polietileno.</p>
<p>Patogénicos: Jeringas, guantes usados, medicamentos vencidos, elementos corto-punzantes contaminados y todo aquel material que haya tenido contacto con microorganismos potencialmente patógenos.</p>	 <p>Recipientes identificados con etiquetas color rojo con letras blancas “Residuos Patogénicos” con bolsa de polietileno color roja.</p>



6.1.3. Efluentes líquidos

Si durante los trabajos de excavación que se realizan en las obras, se identifica agua proveniente de una filtración de cloaca, pozo negro o posee olor desagradable, se puede asumir que esas aguas se encuentran contaminadas. Si se observa en las aguas, sea cual fuera su origen, la presencia de hidrocarburos, el líquido será manejado como un residuo especial/peligroso. En estos casos el residuo líquido deberá extraerse mediante el empleo de camiones atmosféricos o cisternas y disponerse de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

En caso que el agua proveniente de las pruebas hidráulicas realizadas en las instalaciones del sistema de distribución de Naturgy arroje valores de análisis que superen los parámetros físico-químicos de vuelco establecidos por la Resolución AdA N° 336/03, deberá tratarse y disponerse de acuerdo a si la misma se corresponde con un residuo de alta carga orgánica (residuo cloacal) o con un residuo especial o peligroso, en consideración a su composición química.

Cuando se emplee metanol como metodología para deshidratar las instalaciones que han sido sometidas a una prueba hidráulica, deberá tratarse a través de procesos de regeneración o incineración en operadores habilitados por el OPDS.

6.2. Gestión de residuos originados por las actividades de campo (construcción, operación, mantenimiento y abandono o retiro)

Toda actividad que involucre la construcción, operación, mantenimiento y abandono o retiro del sistema de distribución de Naturgy y sus instalaciones complementarias y que sean desarrolladas por personal propio, contratado o de terceros vinculados, debe contemplar el control de los residuos tal como se prevé en el presente procedimiento. Todos los residuos generados deben gestionarse adecuadamente.

Se debe disponer en los lugares de trabajo, recipientes con tapa (tambores, tachos, contenedores, etc.) identificados de acuerdo a la clasificación (colores y leyendas) adoptada por NBAN, que sean aptos para el almacenamiento diferenciado y temporario de residuos, hasta tanto se realice su transporte y disposición final.

En las actividades de construcción y abandono o retiro, se debe garantizar la cantidad de recipientes suficientes, que estará dada en función de los frentes de obra existentes y los volúmenes de generación de residuos.

En las actividades de operación y mantenimiento, los recipientes de residuos deben disponerse en el interior de los vehículos utilitarios o de carga, en consideración a las características que presentan estas tareas.

Para el transporte de los residuos generados en campo se tomarán los siguientes recaudos:



- Todos los residuos deben transportarse en recipientes adecuados, garantizando que los mismos se encuentren inmovilizados en el interior de los vehículos, a fin de evitar que se derramen durante el recorrido.
- En el caso que el transporte de los residuos se realice sobre vehículos que disponen de caja descubierta, se deberá garantizar además de la inmovilización de los recipientes, que los mismos no generen dispersión de los desechos durante el recorrido.
- El transporte de los residuos de composición líquida se realizará utilizando recipientes herméticos para evitar derrames en el interior de los vehículos.

Cuando las actividades lo determinen, se dispondrá de baños químicos en obra y sus residuos (aguas negras) serán vertidos a un sistema de desagüe de líquidos orgánicos, de acuerdo con la legislación vigente y las características del sitio (red cloacal, pozos absorbentes, cámaras sépticas, lechos nitrificantes o plantas de tratamiento propio o de organismos externos).

Una vez generados los residuos se dispondrán de acuerdo al siguiente detalle:

6.2.1. Residuos generados en actividades desarrolladas por personal propio o contratado por NBAN:

Residuos generados fuera de los establecimientos de NBAN que sean debidos a la construcción de obras, al mantenimiento, operación y abandono o retiro de instalaciones comprendidas por el sistema de distribución de gas o provenientes de sus instalaciones complementarias, se trasladarán finalizadas las actividades y en forma diaria a los almacenamientos transitorios dispuestos en los centros operativos de NBAN. A CSM sólo podrá derivar residuos, personal perteneciente a equipos propios y contratados por NBAN; mientras que a CSJ únicamente podrán destinarlos los equipos propios.

Los centros operativos de NBAN cuentan con zonas de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos y/o especiales dispuestos en las áreas operativas de aquellos sectores que poseen generación; además, estos centros cuentan con áreas de acopio de residuos industriales no especiales. Los centros operativos que poseen una generación considerable de residuos peligrosos y/o especiales cuentan además con un depósito para su almacenamiento final hasta el momento de proceder a su retiro con un transportista habilitado por el OPDS.

Todos los recipientes de residuos que se encuentren en los centros operativos de NBAN deben mantenerse tapados, ubicados en lugares frescos y ventilados y alejados de fuentes de calor e ignición.

6.2.2. Residuos Especiales o Peligrosos

Los residuos peligrosos y/o especiales acopiados en los sectores operativos se deben almacenar además bajo techo y en un área provista con piso impermeabilizado. Los residuos especiales de composición sólida deben almacenarse según corresponda, en recipientes o dispuestos directamente sobre pallets; los de composición líquida lo harán en recipientes herméticos y



ubicados sobre bateas a fin de lograr la contención de eventuales pérdidas y/o derrames que puedan originarse por el deterioro de los mismos; mientras que, aquellos residuos sólidos que presenten contaminación con sustancias líquidas (p.ej. filtros con aceite) deberán almacenarse sobre pallets, embolsados y debidamente cerrados para evitar derrames, en caso que estos últimos estuviesen saturados con sustancias líquidas el almacenaje de los mismos se deberá realizar sobre bateas.

Una vez que los recipientes de residuos especiales que se encuentran ubicados en los almacenamientos transitorios de los sectores se hayan llenado, se deberá comunicar al área de Medio Ambiente para autorizar su traslado al depósito de almacenamiento final.

El área de Medio Ambiente asienta en el **PE.04761-FO.01** *Registro de Operaciones* las corrientes de residuos peligrosos y/o especiales que ingresan al depósito de almacenamiento final.

El RMA determina y coordina de acuerdo al volumen de residuos especiales dispuestos en el depósito de almacenamiento final, el retiro de los mismos. Para ello y a través de un transportista habilitado por el OPDS realiza el traslado hasta un operador habilitado por el OPDS, siendo este último el que procede a realizar su tratamiento y posterior disposición final.

El RMA controla el cumplimiento de la documentación habilitante que corresponde a la empresa transportista y la del operador de los residuos peligrosos y/o especiales; además de la trazabilidad del residuo desde su generación hasta su disposición final segura.

6.2.3. Residuos Industriales No Especiales y Orgánicos

Los establecimientos CSM, PPS y CSJ poseen contenedores para disponer los residuos categorizados como Industriales No Especiales y los Orgánicos que provengan de las actividades de campo. Los mismos y en consideración al volumen de generación, podrán disponerse “*in situ*”, siempre y cuando el municipio cuente con contenedores en zona para acopiar estos residuos.

El establecimiento CSM cuenta con un depósito para disponer los residuos considerados como chatarra (caños, válvulas, tapas, perfiles y otros elementos que sean de composición metálica). La administración de este depósito se encuentra bajo la responsabilidad del área de Servicios Generales.

6.2.4. Residuos generados en actividades desarrolladas por terceros

En el caso que los residuos sean generados por las actividades de terceras empresas donde NBAN ejerce una relación de control pero no existe un contrato vinculante, las mismas serán responsables de su almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final. Asimismo, es extensible a aquellas empresas contratadas por NBAN en las que a través de los requerimientos ambientales incorporados en las Órdenes de Compra se les indique la obligación de tener que responsabilizarse por los residuos que generen. En estos casos NBAN realizará a través de su personal (supervisión, inspección, gestores de obra, etc.), el control de la documentación respaldatoria



(Manifiestos de transporte, Certificados de Tratamiento, Operación, Disposición Final, etc.) que garantice una adecuada gestión de los residuos.

6.3. Gestión de residuos originados en los establecimientos de NBAN

Los residuos originados en los establecimientos de NBAN se deben gestionar según corresponda a si las dependencias se encuentran ubicadas en el ámbito de la Prov. de Buenos Aires o en C.A.B.A., realizando su disposición conforme a la clasificación definida en los puntos 6.1.1 y 6.1.2 del presente procedimiento.

6.3.1. Residuos Especiales / Peligrosos

Las áreas operativas que generen estos residuos deben poseer almacenamientos transitorios "in situ", siendo responsables de un adecuado almacenamiento y de la comunicación al RMA para realizar su traslado al depósito de almacenamiento final, de acuerdo a como fuera indicado en el apartado **6.2.2 Residuos Especiales o Peligrosos** del presente procedimiento.

6.3.2. Residuos asimilables a domiciliarios (Industriales No Especiales / Orgánicos / Comunes húmedos / Comunes secos y limpios / Reciclables

Las empresas contratadas de limpieza que prestan servicio en los establecimientos de NBAN, son las encargadas de retirar estos residuos de los sectores con una frecuencia diaria y de disponerlos en los contenedores correspondientes. Los residuos *Industriales No Especiales* y los *Orgánicos* son periódicamente retirados y destinados a la CEAMSE a través de un transportista habilitado en el OPDS. Los residuos *comunes húmedos* y los *secos y limpios* son alojados en los contenedores que dispone en la vía pública la Ciudad de Buenos Aires, siendo esta última la que se encarga de recolectarlos y disponerlos finalmente. Los residuos *reciclados* (papel y cartón) son retirados de los establecimientos CSM e ICA por empresas recicladoras privadas y cooperativas de recuperadores urbanos encargadas del tratamiento de residuos reciclados, estos últimos se encuentran registrados en el OPDS y en la APRA.

6.3.3. Residuos Patogénicos

El área de Salud de NBAN es responsable de acopiar estos residuos en los contenedores que se encuentran dispuestos en los consultorios de prestación médica localizados en los establecimientos ICA y CSM. Mensualmente los mismos son retirados, transportados, tratados y dispuestos finalmente por empresas habilitadas por el OPDS y la APRA, para el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y C.A.B.A., respectivamente.

6.4. Documentos de control

La gestión implica además, poder garantizar la trazabilidad del proceso de disposición de residuos tras ejercer un adecuado control de la documentación que se genera en las diferentes etapas. A continuación, se describe la documentación que se origina de acuerdo a la tipología de residuo que se considere.



6.4.1. Residuos Especiales / Peligrosos

A través del proceso de retiro, transporte, tratamiento y/u operación y disposición final al que se someten estos residuos, surge la siguiente documentación a controlar:

- Manifiesto de Residuos Especiales
- Certificado de Tratamiento o de Operación de Residuos
- Certificado de Disposición Final de Residuos Especiales

El RMA ejerce el control documental de los residuos especiales / peligrosos que se disponen desde el depósito de almacenamiento final ubicado en el establecimiento de CSM.

El personal de NBAN (supervisión, inspección, gestores de obra, etc.) que desarrolle el control de las actividades de terceras empresas, es responsable de ejercer en las mismas, el seguimiento de la documentación referenciada.

6.4.2. Residuos Industriales No Especiales y Orgánicos

A través del proceso de retiro, transporte, tratamiento y disposición final al que se someten estos residuos, surge la siguiente documentación a controlar:

- Manifiesto de Transporte
- Certificado de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos

Las empresas contratadas de limpieza ejercen el control documental de los Manifiestos de Transporte que se generan como consecuencia de los retiros efectuados por las empresas transportistas habilitadas.

El RMA ejerce el control general de estos residuos que son retirados del área de disposición de residuos industriales no especiales que se encuentran ubicados en los establecimientos de CSM, PPS y CSJ.

6.4.3. Residuos Patogénicos

A través del proceso de retiro, transporte, tratamiento y disposición final al que se someten estos residuos, surge la siguiente documentación a controlar:

- Manifiesto de Transporte
- Certificado de Tratamiento de Residuos Patogénicos

Personal médico del área de Salud ejerce el control documental de los Manifiestos de Transporte que se generan producto de los retiros efectuados por las empresas operadoras de estos residuos.

El RMA ejerce el control general de estos residuos que son retirados de los consultorios de prestación médica ubicados en los establecimientos de CSM e ICA.



7. Registros y datos. Formatos aplicables

Registro	Responsable emisión	Soporte / Lugar Archivo	Formato	Responsable de archivo	Tiempo conservación	Acceso
Registro de operaciones	RMA	Info/Papel	PE.04761-FO.01	RMA	3 años	Restringido RMA

DOCUMENTO VIGENTE A FECHA 20/07/2022



Anexo 00: Histórico de revisiones

Edición	Fecha	Motivos de la edición y/ o resumen de cambios
1	16/03/2016	Revisión anual y recodificación.
2	13/03/2017	Revisión anual.
3	21/03/2018	Revisión anual.
4	25/03/2019	Revisión anual.
5	14/06/2022	Revisión anual. Se adecúa a <i>PE.00030 Elaboración y estructura de los documentos de Naturgy BAN</i>

DOCUMENTO VIGENTE A FECHA 20/07/2022